

**ALCANCE DIGITAL N° 190**

# **LA GACETA**

**Diario Oficial**

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, martes 27 de noviembre del 2012

N° 229

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LEYES**

9083

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RES. 982-RCR-2012

CONVOCATORIAS A AUDIENCIAS PUBLICAS

### **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **LICITACIONES**

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS

2012

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

# PODER LEGISLATIVO

## LEYES

9083

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

### **AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE BUENOS AIRES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AGROCENTRO INTEGRAL**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que done su propiedad inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, número de finca 041483, al Centro Agrícola Cantonal de Buenos Aires, cédula jurídica número tres -cero cero siete-cuatro cinco seis cuatro tres ocho (N.º 3-007-456438).

El bien inmueble se dona libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios.

Dicho inmueble se describe así: su naturaleza es terreno de tacotal; está situado en el distrito 1º, Buenos Aires; cantón III, Buenos Aires; provincia de Puntarenas. Linderos: linda al norte con calle pública con 75m; al sur, con Juan Granados y Ronulfo Marín; al este, con calle pública con 100m y, al oeste, con quebrada Buenos Aires. Medida: mide seis mil setecientos cuarenta y ocho metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (6748,34 m²). Plano: P-cero cinco seis tres uno seis ocho-uno nueve ocho cuatro (P-0563168-1984).

**ARTÍCULO 2.-** El inmueble será destinado exclusivamente a la construcción de un agrocentro integral, administrado por el Centro Agrícola Cantonal de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.-** Procederá de pleno derecho la inmediata reversión de la propiedad del bien inmueble donado a favor del Estado en caso de disolución de la organización donataria, o en caso de que el bien inmueble donado se destine a otra finalidad o uso no autorizado por la presente ley.

**ARTÍCULO 4.-** La Procuraduría General de la República, por medio de la Notaría del Estado, gestionará los trámites correspondientes de la escritura de traspaso y la inscripción registral del bien inmueble citado.

Rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.-** Aprobado el veintiséis de setiembre de dos mil doce.

Rita Chaves Casanova  
**PRESIDENTA**

Carolina Delgado Ramírez  
**SECRETARIA**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** A los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Víctor Emilio Granados Calvo  
**PRESIDENTE**

Rita Chaves Casanova  
**PRIMERA SECRETARIA**

Xinia Espinoza Espinoza  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**Fr.-**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.

**Ejecútese y publíquese.**

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—(L9083-IN2012108831).

# **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **LICITACIONES**

**SALUD**

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

**CONCURSO: LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000042-01**

**OBJETO DE CONTRATO: “COTRATACIÓN DE CONSULTORIA EXTERNA  
PARA ANALIZAR LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA JBQ,  
CON MOTIVO DEL EVENTO DE INAUGURACIÓN  
DEL ESTADIO NACIONAL”**

**INVITACIÓN**

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación invitan, para tal efecto se recibirán ofertas por escrito hasta las **10:00 horas del 12 de diciembre del 2012** en la Proveduría Institucional del ICODER. Los interesados podrán retirar el cartel sin costo alguno, en la Proveduría del ICODER, ubicada en las Instalaciones del Estadio Nacional, Cuarto piso, Sector Noroeste, oficina N°A4023, o bien, a través de la página web del ICODER en la dirección: [www.icoder.go.cr](http://www.icoder.go.cr).

San José, 23 de noviembre del 2012.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2012109094).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS**

**DIRECCION PROVEEDURIA**

**Licitación Abreviada N°: 2012LA-000071-PRI**

**“COMPRA DE UNIONES FLEXIBLES, ABRAZADERAS Y VALVULAS”.**

**CONVOCATORIA**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) Cédula Jurídica No. 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del 20 de diciembre del 2012**, para la **“COMPRA DE UNIONES FLEXIBLES, ABRAZADERAS Y VALVULAS”**.

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas, previa cancelación de ₡500,00 o en el Web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), Link Proveduría, Expediente Digital.

Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 51-1970.—Solicitud N° 870-00178.—(IN2012108467).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**  
**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN 982-RCR-2012**  
**San José, a las 10:15 horas del 9 de noviembre del 2012.**

**SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR**  
**LA EMPRESA COOPATRAC, R.L.**  
**PARA LA RUTA 285**

---

**EXPEDIENTE ET-106-2012**

**RESULTANDO:**

- I.** Que la Cooperativa de Autogestión de Transporte Colectivo, R.L., (COOPATRAC, RL.), cédula jurídica número 3-004-071909 cuenta con el respectivo título que la habilita como permisionario para prestar el servicio del transporte remunerado de personas en la ruta 285 descrita como: Ciudad Quesada-Terminal Plaza San Carlos-Corobicí-Cocique-Hospital-Los Angeles-Arco Iris-Campo 1-San Luis-Campo 2-Gamonales-La Isla-San Gerardo-San Vicente-Cedral-La Plaza-Urbanización Cañaverl-Dulce Nombre-San Ramón y viceversa, de conformidad con el artículo 3.6 de la sesión ordinaria 01-2009 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 13 de enero de 2009.
- II.** Que el 23 de julio del 2012, el señor Maikol Vega Matute, en calidad de Gerente de la empresa COOPATRAC, R.L., presentó a la Autoridad Reguladora solicitud de ajuste en las tarifas del servicio de la ruta 285 (folios 1 al 121).
- III.** Que mediante oficio 757-DITRA-2012/102005 del 31 de julio de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte le solicitó al permisionario información faltante que resultaba necesaria para el análisis de la solicitud (folios 124 al 125).
- IV.** Que el 27 de agosto de 2012, el Gerente General de la ruta 285 presentó la información solicitada mediante oficio 757-DITRA-2012 (folios del 126 al 171).

- V. Que mediante oficio 886-DITRA-2012/105893 del 30 de agosto de 2012, la Dirección de Servicios de Transporte otorgó admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 172).
- VI. Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Extra y Al Día el 10 de setiembre de 2012 (folio 173) y en el Alcance Digital N°128, en la Gaceta 175 del 11 de setiembre de 2012 (folio 175).
- VII. Que la audiencia pública se realizó el 10 de octubre de 2012 en el Edificio Urcozón, ubicado 50 metros oeste de la entrada a la Ciudad Deportiva de San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos; de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 84-2012 que corre agregada al expediente.
- VIII. Que según lo estipulado en el acta de la audiencia pública, se presentaron las siguientes posiciones:
1. Bayardo Ávalos Díaz, cédula de identificación 155-808-83-1507, en calidad de usuario, quien indica que:
    - a. Los buses son sobrecargados.
    - b. El servicio que presta la ruta se considera que no es bueno.
    - c. Maltrato a los pasajeros por parte de los choferes, principalmente a los adultos mayores.
    - d. El aumento se considera desmedido con respecto al costo de vida.
- IX. Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transporte produciéndose el informe con oficio 1239-DITRA-2012/114042, del XX de noviembre de 2012, que corre agregado al expediente.
- X. Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por acuerdo 003-015-2010, artículo 3, de la sesión extraordinaria 015-2010, celebrada el 15 de abril de 2010 y ratificada el 22 de ese mes, creó el Comité de Regulación, entre cuyas funciones se encuentra la de *“Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones”*.

- XI.** Que por oficio 375-RG-2012 del 29 de mayo de 2012, el Regulador General nombró a los funcionarios, Lic. Carlos Solano Carranza, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y Luis Elizondo Vidaurre como miembros titulares del Comité de Regulación, y al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente. De igual forma la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora por Artículo 7, Acuerdo 07-44-2012, de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio del 2012 con carácter de firme, por unanimidad, prorrogó la vigencia del Comité de Regulación hasta el 31 de diciembre del 2012.
- XII.** Que mediante la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero de 2012, publicada en Gaceta N° 67 del 03 de abril de 2012, se elimina la aplicación de las herramientas complementarias como instrumento de análisis posterior a la corrida del modelo econométrico.
- XIII.** Que mediante la Resolución 913-RCR-2012 del Comité de Regulación del 17 de agosto de 2012, publicada en el Alcance Digital N°125 a La Gaceta N°172 del 06 de setiembre del 2012, se elimina la Resolución 761-RCR-2012 y se establece como criterio de resolución que no se utilizarán más las “herramientas complementarias” ni ningún otro criterio de valoración de los resultados del modelo econométrico, para sustentar las tarifas en el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.
- XIV.** Que mediante oficio 535-DITRA-2012/96057 de 12 de junio de 2012 se establece el lineamiento general para la anulación de las herramientas complementarias en la aplicación del modelo tarifario de buses y uso del procedimiento alternativo emitido por el Comité de Regulación; relacionado con la Resolución 761-RCR-2012 del Comité de Regulación del 31 de enero de 2012 anteriormente descrita.
- XV.** Que el Comité de Regulación en su sesión número 238 de las 10:00 horas del 9 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad y con carácter de firme, dictar esta resolución.
- XVI.** Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.



## CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 1239-DITRA-2012/114042, del 2 de noviembre de 2012, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

### **B.-ANÁLISIS TARIFARIO**

#### **1. Variables operativas**

<b>VARIABLES</b>	<b>ARESEP</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>Dif. absoluta</b>	<b>Dif. %</b>
Demanda Neta	462.167	462.167	-	0,00%
Distancia (Km/carrera)	7,50	7,31	0,19	2,55%
Carreras	16.779,28	16.875,06	- 95,78	-0,57%
Flota	26	26	-	0,00%
Tipo de Cambio	503,17	507,00	- 3,83	-0,76%
Precio combustible	636,00	604,00	32,00	5,30%
IPC general	575,11	563,35	11,76	2,09%
Tasa de Rentabilidad	20,54%	19,06%	0,0148	7,76%
Valor del Bus \$	86.769	86.000	769	0,9%
Valor del Bus ¢	43.659.674	43.602.000	57.674	0,1%
Edad promedio de flota (años)	7,88	7,88	0,00	0,06%

#### **1.1 Demanda**

La empresa utiliza en sus cálculos tarifarios, una demanda neta promedio mensual de 462.167 pasajeros. La demanda utilizada para este análisis tarifario es el monto mayor entre los presentados por la empresa y las estadísticas de los últimos 12 meses (de junio del 2011 a mayo 2012), que equivale al valor aportado por la empresa de 462.167 pasajeros.

#### **1.2 Flota**

Mediante artículo 3.6 de la sesión ordinaria 01-2009, celebrada el 13 de enero del 2009 de la Junta Directiva del CTP, se le autorizó a la empresa COOPATRAC, R.L. 26 unidades para brindar el servicio en la ruta 285 (folio 9-16).

Para verificar la propiedad de las mismas, se consideró la información proporcionada por el Registro Nacional de la Propiedad, mediante la dirección electrónica [www.registronacional.go.cr](http://www.registronacional.go.cr). Este análisis determinó que las 26 unidades aparecen inscritas a nombre del permisionario.

A su vez se determinó que las unidades autorizadas no forman parte del listado de placas para el servicio de estudiantes, según la base de datos del Ministerio de Educación Pública. También se verificó el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) para la flota autorizada.

### **1.3 Carreras**

El permisionario mantiene los horarios autorizados según el artículo 3.6 de la sesión ordinaria 01-2009 del Consejo de Transporte Público del 13 de enero de 2009 (folios 17 a 70).

La ruta 285 tienen autorizadas 17.129,86 carreras por mes. La empresa indica que realiza 16.875,06 carreras por mes y reporta como estadísticas en el expediente RA-128, (de junio del 2011 a mayo 2012) un promedio de 17011,02. El criterio usado es tomar el valor mínimo entre el autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, lo reportado por la empresa y el dato utilizado por la misma, por lo que el dato que se toma para realizar la corrida del modelo y calcular la tarifa resultante es de **16.779,28** carreras.

### **1.4 Distancia**

Para el cálculo tarifario se empleó la distancia determinada por los técnicos de la Autoridad Reguladora. El recorrido promedio ponderado de la ruta 285, muestra una distancia ponderada promedio de **7,5** km/carrera. La empresa para realizar sus cálculos utiliza el dato de 7.31 Km/carrera.

### **1.5 Rentabilidad**

La empresa utiliza para sus cálculos una tasa de rentabilidad de 19,06%, sin embargo, este dato se actualizó según datos de los indicadores económicos del Banco Central para el día de celebración de la audiencia pública, por lo que se utiliza un valor para la corrida del modelo de **20,54%**.

### **1.6 Tipo de cambio**

La empresa utiliza para sus cálculos un valor de tipo de cambio del dólar de 507 ¢/\$, sin embargo el tipo de cambio que se empleó es de **503,17 ¢/\$** que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día de la audiencia pública, del Banco Central de Costa Rica.

### **1.7 Precio combustible**

La empresa utiliza para sus cálculos un valor de combustible de ¢604,00 por litro. Sin embargo el precio del combustible diesel que se utilizó para la corrida del modelo es de **¢636,00** por litro, por ser el vigente al día de la audiencia pública.

### **1.8 Índice de precios al consumidor (IPC)**

El índice de precios al consumidor utilizado es el vigente, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que asciende a **575,11** teniendo como base el año 1996.

### **1.9 Valor del autobús**

Las unidades con las que opera la ruta 285 concuerdan con buses urbanos por lo que el valor reconocido de la flota corresponde a este último tipo de unidad. Al aplicarle el valor correspondiente según el tipo de unidad reconocida para la ruta 285 y un 58% de la flota con rampa, se obtiene el valor de \$86.769.23, que es el aceptado en nuestra corrida.

El estudio técnico tomó en cuenta la actualización de los insumos requeridos para prestar este servicio público, según la resolución RRG-9767-2009 del 6 de mayo de 2009, publicada en La Gaceta 94 del 18 de mayo de 2009.

### **1.10 Edad promedio de la flota.**

La edad promedio de la flota según la empresa es de 7,88 años.

## **2. Análisis del Modelo Estructura General de Costos**

El resultado de correr el modelo tarifario de estructura general de costos arroja un porcentaje de aumento de **12,87%** como producto de la aplicación del modelo de estructura general de costos, por lo que se recomienda aplicar esta tarifa para la ruta 285.

### **Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.**

Dados los resultados anteriores y de acuerdo con lo indicado en el punto 2, la recomendación técnica es otorgarle el porcentaje de aumento de **12,87%** para la ruta 285.

## **C. ANÁLISIS DE CALIDAD**

Se consideró la información aportada por el permisionario y se revisó la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio aprobadas por el Consejo de Transporte Público.

Las unidades consultadas se encuentran reportadas con la Revisión Técnica vigente, teniendo un reporte de favorable con defecto leve.

(...)"

Que en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los usuarios del servicio, resumidas en el Resultando XI de esta resolución; y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

**Al señor Bayardo Ávalos Díaz**

**Sobre la calidad del servicio (Horarios, servicio, capacidad, paradas, choferes irrespetuosos, irrespeto a ley 7600, rutas, limpieza y estado de las unidades)**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, fraccionamientos, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas correspondientes a la prestación del servicio.

Para cualquier solicitud para que se amplíen los horarios, rutas, fraccionamientos y establezcan paradas a lo largo del recorrido se puede acudir al Consejo Técnico de Transporte Público (CTP).

## **Respecto de la inflación y costo de la vida en relación con el ajuste tarifario**

Es claro que todo incremento en las tarifas de servicio público, y en particular las del transporte remunerado por autobús, tienen un efecto directo en el índice inflacionario y en el poder adquisitivo de la población; sin embargo, no obstante que a la Autoridad Reguladora la Ley le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestatarios de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias de dichos servicios. Si bien la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios, por la vía del mejoramiento en los ingresos de los usuarios, factor que como es de todos conocido, está sujeto a las políticas sociales y económicas que se toman en la esfera superior ejecutiva del Estado.

- II. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para las ruta 285 descrita como Ciudad Quesada-Terminal Plaza San Carlos-Corobici-Cocique-Hospital-Los Angeles-Arco Iris-Campo 1-San Luis-Campo 2-Gamonales-La Isla-San Gerardo-San Vicente-Cedral-La Plaza-Urbanización Cañaveral-Dulce Nombre-San Ramón y viceversa, tal y como se dispone.

### **POR TANTO:**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y, en lo dispuesto por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora mediante Artículo 7, Acuerdo 07-44-2012, de la sesión ordinaria 44-2012, celebrada el 7 de junio del 2012,

## EL COMITÉ DE REGULACIÓN

### RESUELVE:

- I. Fijar las siguientes tarifas para la ruta 285 descritas como Ciudad Quesada-Terminal Plaza San Carlos-Corobici-Cocique-Hospital-Los Angeles-Arco Iris-Campo 1-San Luis-Campo 2-Gamonales-La Isla-San Gerardo-San Vicente-Cedral-La Plaza-Urbanización Cañaveral-Dulce Nombre-San Ramón y viceversa, operada por la empresa COOPATRAC, R.L., de la siguiente manera:

<b>Ruta 285 Ciudad Quesada-Terminal Plaza San Carlos-Corobici-Cocique-Hospital-Los Angeles-Arco Iris-Campo 1-San Luis-Campo 2-Gamonales-La Isla-San Gerardo-San Vicente-Cedral-La Plaza-Urbanización Cañaveral-Dulce Nombre-San Ramón y viceversa.</b>	<b>Tarifa Regular</b>	<b>Tarifa Adulto Mayor</b>
Ciudad Quesada-Cedral-San Ramón	700,00	-
Ciudad Quesada-San Vicente	530,00	-
Ciudad Quesada-Cedral-Dulce Nombre	280,00	-
Ciudad Quesada-Cedral-Plaza	230,00	-
Ciudad Quesada-Cañaveral	230,00	-
Ciudad Quesada-Campo 1-San Luis	230,00	-
Ciudad Quesada-TEXACO-Corobici	230,00	-
Ciudad Quesada-Campo 2	230,00	-
Ciudad Quesada-B°Los Angeles	230,00	-
Ciudad Quesada-Urbanización Arco Iris	230,00	-
Ciudad Quesada-San Gerardo	230,00	-
Ciudad Quesada-Urbanización Cocique	230,00	-
Ciudad Quesada-B°San Martín-Gamonales	230,00	-
Ciudad Quesada-B°San Martín-La Isla	230,00	-
Ciudad Quesada-Terminal-Plaza San Carlos	230,00	-

- II. Disponer que el permisionario cumpla con lo siguiente:
1. En un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de este acto, cumplir con lo ordenado por el Consejo de Transporte Público en cuanto al porcentaje de unidades adaptadas con rampa para discapacitados, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°7600.

2. En un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este acto, dar respuesta a los opositores cuyo lugar o medio para notificar constan en este acto, con copia para el expediente ET-062-2012 y para el Consejo de Transporte Público, sobre todos los argumentos expuestos, relacionados con el incremento tarifario, la calidad del servicio, el modelo tarifario y los cobros no autorizados por parte de la empresa prestadora del servicio, a que les obliga su condición de permisionario.

**III.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la ley 7593, las tarifas fijadas rigen a partir del día natural siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245, en concordancia con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley general de la administración pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Notifíquese y publíquese.—Comité de Regulación.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—Luis Elizondo Vidaurre.—1 vez.—O. C. N° 6917-12.—Solicitud N° 775-104-2012.—C-317480.—(IN2012109073).



CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la **Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Barbacoas de Puriscal**, para ajustar en un promedio de **109,38 %** la tarifa de la ruta **148-A** según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 148-A : SANTIAGO DE PURISCAL -SAN JUAN	Tarifas (en colones)					
	Vigentes		Propuestas		Incremento Regular	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto (¢)	Porcentual %
Puriscal-San Juan	160	0	335	0	175	109,38 %

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **9 de enero del 2013 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de Desarrollo Integral de San Juan de Barbacoas de Puriscal, ubicado al costado oeste de la Escuela Mixta de San Juan de Barbacoas, Puriscal, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-151-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario



CONVOCA A

# Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Walter Suárez Lobo**, para ajustar en un promedio simple de **104,28 %** la tarifa de la **ruta 1245** según se detalla:

Descripción ruta 1245: Atenas – Altos de Naranjo - Rincón	Tarifas (en colones)					
	Vigentes		Solicitadas		Incremento Regular	
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	Porcentual %
Atenas-Rincón	390	0	795	0	405	104 %
Atenas-Altos de Naranjo	390	0	795	0	405	104 %
Atenas-El Mango	280	0	570	0	290	104 %
Atenas-San Isidro	280	0	570	0	290	104 %
Atenas-Bajo Cacao	225	0	460	0	235	104 %
Atenas-Bº Mercedes	195	0	400	0	205	105 %
Atenas-Bº Fátima	195	0	400	0	205	105 %

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **8 de enero del 2013 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de San Isidro de Atenas, Atenas, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta

por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-167-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

## ATENCIÓN VECINOS DE PALMARES Y CANDELARIA.



TRANSPORTE  
www.aresp.go.cr

CONVOCA A

# Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa **Transportes Rosaso Limitada**, para ajustar en un promedio de **22,86 %** la tarifa de la ruta 269 descrita como Palmares-Zaragoza-Candelaria y viceversa según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 269: PALMARES-CANDELARIA	Tarifas (en colones)				Incremento	
	Vigentes		Solicitadas		Absoluto (¢)	Porcentual
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
Palmares-Candelaria	175	0	215	0	40	22,86 %
Palmares-Zaragoza	175	0	215	0	40	22,86 %

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **7 de enero del 2013 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de La Candelaria, que se ubica al costado norte de la plaza de deportes, La Candelaria, Palmares, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta

por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-174-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr) (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr)



CONVOCA A

# Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Autotransportes San José-San Juan de Tobosi Sur S.A.**, para aumentar en un **103,06%** promedio las tarifas de las rutas **126, 126BS, 131 y 132**, según se detalla:

La empresa solicita que el ajuste se realice en dos trectos tal y como se detalla a continuación:					
Descripción	Tarifa Vigente (¢)	Tarifas Solicitadas (en colones)			
		Tracto 1. <sup>(*)</sup>		Tracto 2. <sup>(**)</sup>	
		Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor
<b>Ruta 126: San José-San Juan de Tobosi-Loma Larga y viceversa</b>					
San José-Loma Larga	785	1.190	600	1.595	805
San José-Río Conejo	785	1.190	0	1.595	0
San José-San Juan Sur	645	975	0	1.310	0
San José-San Juan Norte	645	975	0	1.310	0
San José-Guadarrama	470	710	0	955	0
San José-Jericó	470	710	0	955	0
Tarifa mínima	185	280	0	375	0
<b>Ruta 126 BS: San José-San Juan de Tobosi-Loma Larga y viceversa</b>					
San José-San Juan de Tobosi-Loma Larga	785	1.190	600	1.595	805
<b>Ruta 131: Cartago-El Alumbre-San Juan Sur y Norte-Loma Larga</b>					
Cartago-Loma Larga	890	1.345	675	1.805	905
Cartago-San Juan Sur	785	1.190	930	1.595	805
Cartago-San Juan Norte	715	1.080	845	1.450	730
Cartago-San Isidro del Alumbre	600	910	0	1.220	0
Cartago-Copalchi	500	755	0	1.015	0
Tarifa mínima	315	475	0	640	0
<b>Ruta 132: La Guaria-Santa Elena-Loma Larga-Río Conejo-San Juan Sur</b>					
La Guaria-Santa Elena-Loma Larga-Río Conejo-San Juan Sur-Calle Abarca-El Rosario-Calle Valverde-La Guaria-Guadarrama-San Juan Norte	380	575	0	775	0

<sup>(\*)</sup> Tracto 1: Rige el día siguiente de la publicación de la resolución / <sup>(\*\*)</sup> Tracto 2: Rige 90 días después de la publicación de la resolución.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **28 de noviembre del 2012 a las 18 horas (6:00 p.m.)**, en Salón Comunal de San Juan Norte, que se ubica frente al costado norte de la plaza de deportes, San Juan Norte de Corralillo, provincia de Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de

realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(1)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el

## ATENCIÓN VECINOS DE TOBOSI



**aresep** AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**TRANSPORTE**  
[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-165-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(<sup>1</sup>) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

1 vez.—O. C. N° 6807-12.—Solicitud N° 775-0063.—C-93260.—(IN2012109468).

# ATENCIÓN VECINOS DE CONCEPCIÓN DE TRES RÍOS



TRANSPORTE  
www.aresp.go.cr

CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa **Transportes Hermanos Chacón S.A.**, para ajustar las siguientes tarifas:

Descripción de la Ruta 345: Tres Ríos-Concepción de Tres Ríos y viceversa	Tarifas en colones							
	Tracto 1. <sup>(1)</sup>				Tracto 2. <sup>(2)</sup>			
	Tarifas Vigentes	Tarifas Solicitadas	Incremento Regular		Tarifas Vigentes	Tarifas Solicitadas	Incremento Regular	
	Regular	Regular	Absoluto	%	Regular	Regular	Absoluto	%
Tres Ríos-Concepción	205	275	70	34,15 %	275	345	70	25,45 %
Tres Ríos-San Francisco	205	275	70	34,15 %	275	345	70	25,45 %
Periférica Tres Ríos-San Francisco-Franco	0	275	275	0	275	345	70	25,45 %
Tres Ríos-Concepción-Barrio Los Angeles	0	275	275	0	275	345	70	25,45 %
Tres Ríos-Franco Costarricense	0	275	275	0	275	345	70	25,45 %

(1) **Tracto 1:** Rige a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el Diario Oficial La Gaceta.  
 (2) **Tracto 2:** Rige 90 días después de la entrada en vigencia el tracto N° 1.  
**Nota:** Las tarifas para el adulto mayor de las rutas arriba citadas se mantienen en ¢ 0.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **6 de diciembre del 2012 a las 18 horas (6:00 p.m.)**, en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ángeles de Concepción de Tres Ríos, ubicado diagonal al EBAIS de Barrio Los Ángeles de Concepción de Tres Ríos, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado:** ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo

electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-127-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr) (Servicios/Consulta de Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr).

(\*) *En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de ser escaneada y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

consejero@aresep.go.cr

1 vez.—O. C. N° 15852.—Solicitud N° 135-1.—C-68260.—(IN2012109491).



CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer sobre la siguiente solicitud de concesión, tramitada en el expediente **CE-007-2009** y que se detalla de la siguiente manera:

- 1. La Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de Naranjo R. L., solicita aprobación por parte de este Organismo Regulador, de la respectiva cesión de derechos de concesión de servicio público para explotación de generación eléctrica, con base en el recurso hídrico, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, al amparo de la Ley N° 7200 que autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela de 28 de Setiembre de 1990 y su reforma Ley 7508, Capítulo I; la cual le fue otorgada a Hacienda San Rafael S. A.**
- 2. La potencia nominal para su planta de generación es por hasta 366 kW; aprovechado el agua de las siguientes fuentes: Río Colorado, Quebrada Honda y Quebrada Arrieta, para generar electricidad, los cuales se destinarán para venta al ICE.**
- 3. La empresa Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de Naranjo R. L cuenta con la concesión de aprovechamiento de agua, según Resolución N° R-0698-2012-AGUAS-MINAET, para su planta con vigencia hasta el 09 de marzo del 2037.**
- 4. La Planta hidroeléctrica se ubica en el Distrito I (San Rafael), Cantón IV (Naranjo), Provincia de Alajuela.**

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **6 de diciembre del 2012 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Naranjo, Naranjo de Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **CE-007-2009**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN  
8000-273737

2506-3200

FAX:  
2215-6002

EMAIL:  
[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)



CONVOCA A

## Audiencia Pública

Para exponer sobre la siguiente solicitud de concesión, tramitada en el expediente **CE-005-2012** y que se detalla de la siguiente manera:

- 1. Hidroeléctrica Río Lajas S. A., solicita aprobación por parte de este Organismo Regulador, de la respectiva renovación de concesión de servicio público para explotación de generación eléctrica, con base en el recurso hídrico, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, al amparo de la Ley N° 7200 que autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela de 28 de Setiembre de 1990 y su reforma Ley 7508, Capítulo I.**
- 2. La potencia teórica para su planta de generación es hasta 12 667 kW máximo, teniendo como fuente la energía hidráulica, para generar electricidad, de los cuales 10 000 kW se destinarán para venta al ICE.**
- 3. La empresa Hidroeléctrica Río Lajas S. A., cuenta con a) concesión de aprovechamiento de aguas de los ríos: Guayabo, Lajas y Torito; conforme con las resoluciones N° 159-H-94, N° 227-R-94 y N° 409-96 SNE (expediente 901-H), b) Aprobación de Elegibilidad por parte del ICE y c) aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según oficio N° PC-EIA-277-94 (Expediente administrativo 53-93).**
- 4. El proyecto hidroeléctrico se ubica en el Distrito V (Santa Teresita), Cantón V (Turrialba), Provincia de Cartago.**

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **miércoles 12 de diciembre del 2012 a las 17 horas (5:00 p.m.)**, en el salón comunal de Santa Teresita de Turrialba, ubicado a 25 metros al norte del parque central de Santa Teresita de Turrialba, Turrialba, Cartago.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer

la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **CE-005-2012**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr).

*(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)





CONVOCA A

# Audiencia Pública

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la fijación de la **tasa requerida de retorno del capital (CPPC)**, que se tramita en el expediente **SUTEL-GCO-TMI-0003-2012**, y que se detalla de la siguiente manera:

## FIJACIÓN DE LA TASA REQUERIDA DE RETORNO DE CAPITAL

Mediante acuerdo N° 028-072 de la sesión ordinaria N° 072-2012 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acoge el estudio técnico rendido por la Dirección General de Mercados, para la tasa requerida de retorno de capital. La estimación fue de 11,93% antes de impuestos y de 11,87% después de impuestos. La metodología y todas las variables empleadas por la estimación se encuentran contenidas en el informe “Estimación tasa requerida de retorno del capital (CPPC)” remitido por la Dirección General de Mercados.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **20 de diciembre del 2012** a las 17 horas y 15 minutos por medio del sistema de video-conferencia<sup>(\*)</sup> en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago y; en forma presencial en el Salón Parroquial de Bribri, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico<sup>(\*\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas en las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la SUTEL, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del

representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se comunica que el expediente que contiene la información que sustenta esta propuesta, se puede consultar en las instalaciones de la Dirección General de Participación del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en las instalaciones de la SUTEL. Un extracto de la propuesta puede ser consultada en la siguiente dirección [www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr)

*(\*) Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto).*

*(\*\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Luis Fernando Chavarría Alfaro  
Dirección General de Participación del Usuario

INFORMACIÓN

8000-273737

2506-3200

FAX:

2215-6002

EMAIL:

[consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)